

OFICINA DE ASUNTOS DOCENTES (OAD) 2014

**Macroproceso
Gestión Humana**



**UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO**

Producción Académica



**MARÍA DE LAS MERCEDES GIRÓN
VANDERHUCK**
**JEFE OFICINA ASESORA DE ASUNTOS
DOCENTES**



OLGA BIBIANA VELÉZ MEJÍA
**TÉCNICO ADMINISTRATIVO OFICINA DE
ASUNTOS DOCENTES**



NORHA ELENA COQUECO LANDAZURI
**AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICINA
DE ASUNTOS DOCENTES**



Producción Académica

**Decreto 1279
de junio 19 de
2002**

**Acuerdo N°012
del Consejo
Superior de
agosto 28 de
2009**



**Docentes
de planta**



Producción Académica



Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP)

- ☐ El Vicerrector Académico
- ☐ El Vicerrector de Investigaciones
- ☐ Un Director de Programa
- ☐ Tres profesores de planta
- ☐ El jefe de la Oficina de Asuntos Docentes.



Producción Académica

Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP)

Asignación y reconocimiento de:

- ☐ Bonificaciones.
- ☐ Puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico-administrativos, desempeño en docencia y extensión.
- ☐ Puntos salariales asignados a la producción académica.



Producción Académica



**PUNTOS
SALARIALES
POR
PRODUCTIVIDAD
ACADÉMICA**



Producción Académica

Revistas Especializadas Indexadas por COLCIENCIAS

(Decreto 1279 , Capítulo II, Artículo 10, literal a)

El reconocimiento de puntos por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas es el siguiente:

- ☐ Tipo A1, 15 puntos
- ☐ Tipo A2, 12 puntos
- ☐ Tipo B, 8 puntos
- ☐ Tipo C, 3 puntos



Producción Académica

Revistas Especializadas Indexadas por COLCIENCIAS

(Decreto 1279 , Artículo 10)

- ☐ El reconocimiento de puntos por comunicación corta o artículo corto, según los parámetros de COLCIENCIAS, se asigna el 60% del puntaje que le corresponde según el nivel y clasificación de la revista.
- ☐ Para los reportes de caso o revisiones de tema o cartas a editor o editoriales, se asigna el 30% del puntaje según el nivel y clasificación de la revista.



Producción Académica

Producción de videos, cinematográficas o fonográficas (Decreto 1279 , Capítulo II, Artículo 10, literal b)

El reconocimiento de **puntos salariales** por cada trabajo de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico producido mediante videos, cinematográficas o fonográficas, **CON FINES DIDÁCTICOS**, es el siguiente:

- ☐ 12 puntos, si la producción es de difusión e **impacto internacional**.
- ☐ 7 puntos, si la producción es de difusión e **impacto nacional**.



Producción Académica

Producción de videos, cinematográficas o fonográficas (Decreto 1279 , Capítulo II, Artículo 10, literal b)

Los videos cinematográficas o fonográficos **CON CARÁCTER DOCUMENTAL** tienen como tope hasta el 80% de los 12 o 7 puntos según el caso.

El número máximo de productos completos que se pueden reconocer anualmente es de cinco (5)



Producción Académica

Libros derivados de investigación

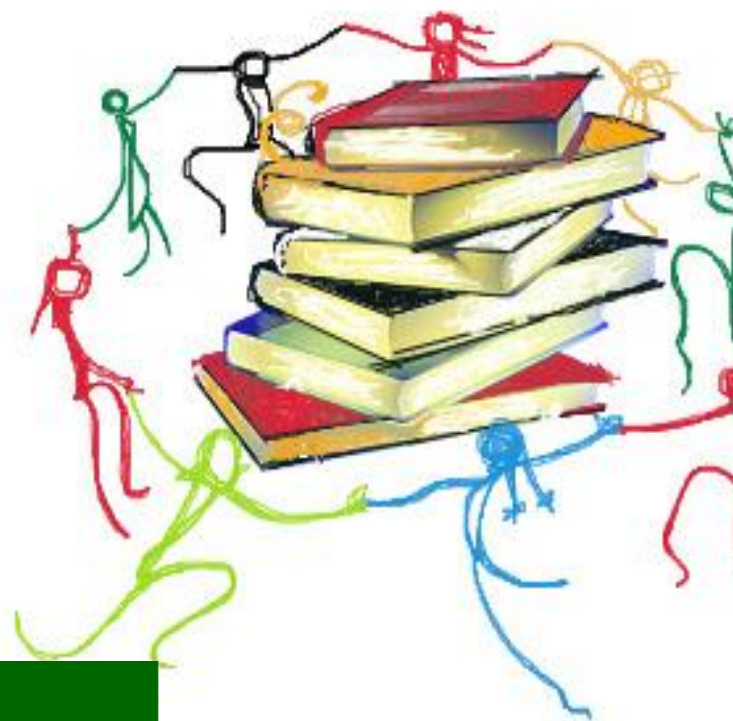
(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 10, literal c; Capítulo V, literal c)
(Acuerdo del Consejo Superior N° 012 de agosto 28 de 2009, Artículo sexto)

- ☐ Reconocimiento hasta de 20 puntos por cada libro.
- ☐ Para el reconocimiento de puntos se requerirá de la publicación de un artículo relacionado con la investigación.



Producción Académica

Libros derivados de investigación



Criterios para la valoración interna de la obra:

- ☐ Carácter de libro de investigación.
- ☐ Desarrollo completo de la temática, capaz de garantizar la unidad de la obra.
- ☐ Carácter inédito de la obra
- ☐ Grado de divulgación regional, nacional e internacional.
- ☐ Tener asignado ISBN
- ☐ Proceso de edición y publicación a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional e internacional, con un tiraje mínimo de 200 ejemplares.



Producción Académica

Libros derivados de investigación

Criterios para la valoración externa de la obra:

- ☐ Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
- ☐ Tratamiento metodológico del tema.
- ☐ Aportes y reflexión personal del investigador.
- ☐ Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.



Producción Académica

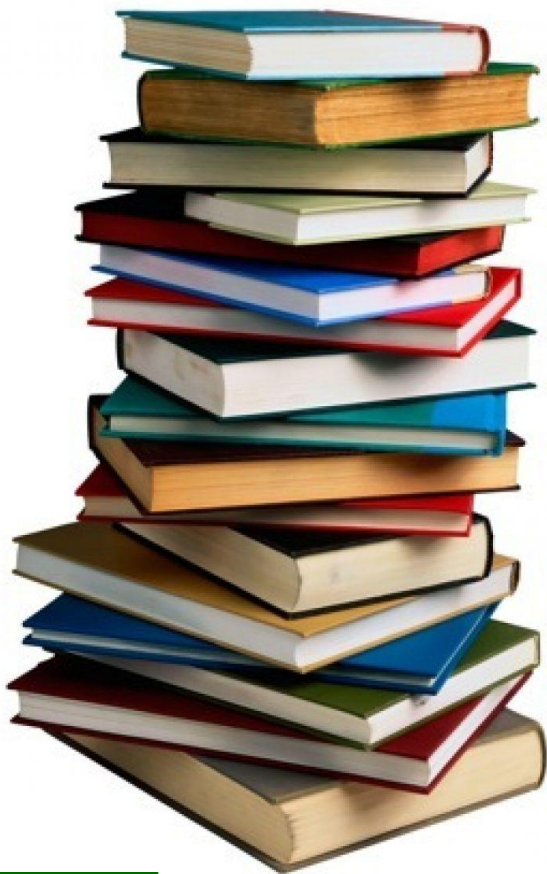
Libros de texto

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 10, literal d; Capítulo V, literal d)
(Acuerdo del Consejo Superior N° 012 de agosto 28 de 2009, Artículo séptimo)

- ☐ Reconocimiento hasta de 15 puntos por cada libro y espacio académico.
- ☐ Para la asignación de puntaje, la temática tratada debe corresponder al área de desempeño académico del autor o autores.



Producción Académica



Libros de texto

Criterios para la valoración interna de la obra:

- ☐ Carácter de libro texto.
- ☐ Área de desempeño docente del autor.
- ☐ Desarrollo completo del tema en el microcurrículo en el nivel correspondiente.
- ☐ Grado de divulgación regional, nacional e internacional.
- ☐ Tener asignado ISBN
- ☐ Obra publicada por una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional e internacional, con un tiraje mínimo de 200 ejemplares.
- ☐ Carácter inédito de la obra

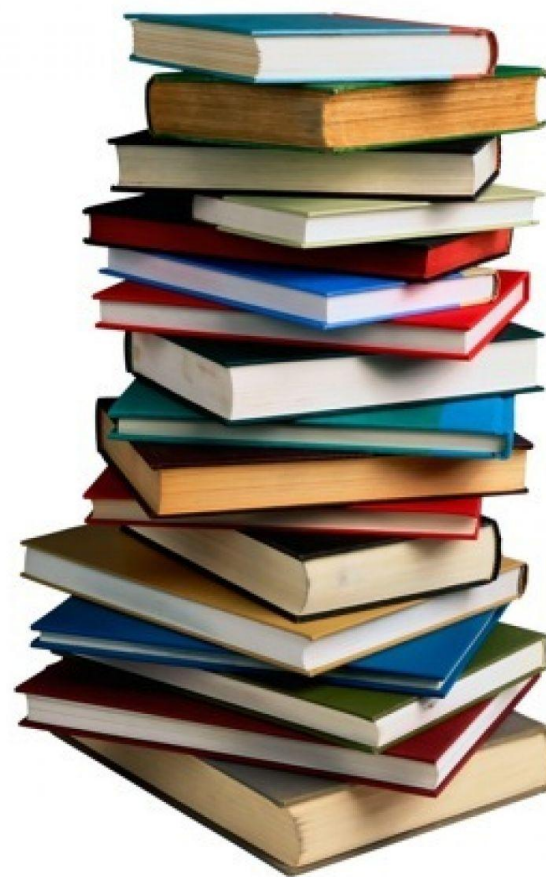


Producción Académica

Libros de texto

Criterios para la valoración externa de la obra:

- ☐ Orientación hacia el proceso de enseñanza aprendizaje.
- ☐ Grado de actualidad del contenido.
- ☐ Carácter didáctico de la obra.
- ☐ Aportes del autor.



Producción Académica

Libros de ensayo

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 10, literal e; Capítulo V, literal e)
(Acuerdo del Consejo Superior N° 012 de agosto 28 de 2009, Artículo octavo)

- ☐ Reconocimiento hasta de 15 puntos por cada libro.
- ☐ Para la asignación de puntaje, el carácter de libro ensayo y la correspondencia de la temática tratada en el libro con al área de desempeño académico del autor o autores serán certificadas por el Consejo de Facultad respectivo.



Producción Académica

Libros de ensayo

Criterios para la valoración interna de la obra:

- ☐ Desarrollo completo de una temática.
- ☐ Carácter inédito de la obra
- ☐ Grado de divulgación regional, nacional e internacional.
- ☐ Tener asignado ISBN
- ☐ Proceso de edición y publicación a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional e internacional, con un tiraje mínimo de 200 ejemplares.



Producción Académica

Libros de ensayo

Criterios para la valoración externa de la obra:

- ☐ Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
- ☐ Tratamiento metodológico del tema, propio de los libros de ensayo.
- ☐ Aportes y reflexión personal de los autores.
- ☐ Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.



Producción Académica

LIBROS

(Acuerdo del Consejo Superior N° 012 de agosto 28 de 2009, Artículo noveno)

El máximo puntaje que se le asigna a un docente por productividad académica relacionada con libros será de 35 puntos por año.



Producción Académica

Premios nacionales e internacionales

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 10, literal f; Capítulo V, literal g)

- ☐ Se reconocen hasta 15 puntos por cada premio otorgado por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico.
- ☐ Se concede a obras o trabajos realizados por docentes de la universidad respectiva, dentro de sus labores universitarias.
- ☐ Los premios deben de corresponder a una convocatoria nacional o internacional y tener un proceso de selección claramente instituido.



Producción Académica



Patentes

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 10, literal g;
Capítulo V, literal h)

Se reconocen hasta 25 puntos por cada una.
El reconocimiento del puntaje sólo se hace
efectivo cuando se publique el registro oficial.



Producción Académica

Traducciones de libros

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 10, literal h; Capítulo V, literal f)



Se reconocen hasta 15 puntos salariales por la traducción de libros realizadas en desarrollo de un proyecto generado institucionalmente .



Producción Académica

OBRAS ARTÍSTICAS

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 10, literal i; Capítulo V, literal i)



Se reconocen **puntos salariales** por obras artísticas ampliamente difundidas en los campos de la música, las artes plásticas, artes visuales, artes representativas, el diseño, la literatura.



Producción Académica

Rangos de clasificación de las obras artísticas



Creación original

artística: Composición musical, pintura, dramaturgia, novela, guión original y otras modalidades análogas.

Se asignarán hasta 20 puntos por cada obra que tenga **impacto o trascendencia internacional.**

Se asignarán hasta 14 puntos por cada obra que tenga **impacto o trascendencia nacional.**

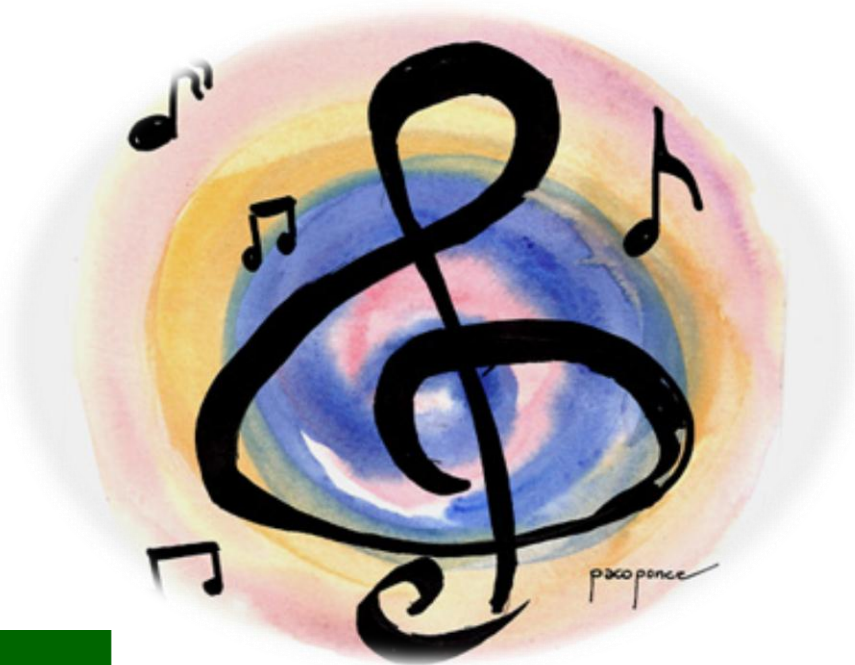


Producción Académica

Rangos de clasificación de las obras artísticas

Creación complementaria o de apoyo a una obra original:

Arreglos, transcripciones, orquestaciones, adaptaciones y versiones, escenografía, luminotecnia y otras modalidades análogas. Se asignarán hasta 12 puntos por cada obra que tenga impacto o trascendencia internacional. Se asignarán hasta 8 puntos por cada obra que tenga impacto o trascendencia nacional.



Producción Académica

Rangos de clasificación de las obras artísticas

La interpretación: Directores, solistas, actores y otros de papeles protagonistas relevantes.

Se asignarán hasta 14 puntos por cada presentación que tenga impacto o trascendencia internacional.

Se asignarán hasta 8 puntos por cada presentación que tenga impacto o trascendencia nacional.



Producción Académica

Rangos de clasificación de las obras artísticas



Sólo hay un reconocimiento de puntajes por **interpretación**, una vez por cada obra.

Las diversas representaciones de la misma obra, incluso en años diferentes, no generan reconocimientos adicionales.



Producción Académica

Producción técnica

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 10, literal j; Capítulo V, literal j)

Se reconocen **puntos salariales** por el diseño de sistemas o procesos, con su respectivo prototipo y documentación que tengan impacto y aplicación, así:

Hasta 15 puntos por el diseño de sistemas que constituyen una **innovación tecnológica**

Hasta 8 puntos por el diseño de sistemas que constituyen una **adaptación tecnológica**



Producción Académica

Producción de Software

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 10, literal i; Capítulo V, literal i)

Para efecto de reconocimiento de software se deben anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable.

Se reconocen hasta 15 puntos.



Producción Académica

Puntaje



Máximo

Los **TOPES MÁXIMOS** de reconocimientos de puntos salariales por productividad académica son:

Profesor Auxiliar: 80 puntos

Profesor Asistente: 160 puntos

Profesor Asociado: 320 puntos

Profesor Titular: 540 puntos



Producción Académica



**BONIFICACIÓN
POR
PRODUCTIVIDAD
ACADÉMICA**



Producción Académica

Producción de videos, cinematográficas o fonográficas
(Decreto 1279 , Capítulo IV, Artículo 20, numeral II, literal a)

El **reconocimiento de bonificación** por cada trabajo de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico producido mediante videos, cinematográficas o fonográficas, que tenga **impacto regional o local** es el siguiente:

Hasta el equivalente a 48 puntos por cada trabajo o producción.
Un docente puede recibir, anualmente, bonificaciones hasta por cinco (5) productos completos.



Producción Académica

Ponencias en eventos especializados

(Decreto 1279 , Capítulo IV, Artículo 20, numeral II, literal b)



El reconocimiento de bonificación por ponencias cuyo texto se publica en memorias de un evento:

- ☐ Internacional: Hasta el equivalente a 84 puntos por cada una.
- ☐ Nacional: Hasta el equivalente a 48 puntos por cada una.
- ☐ Regional: Hasta el equivalente a 24 puntos por cada una.

No se pueden reconocer más de tres (3) ponencias por año calendario.



Producción Académica

Publicaciones impresas universitarias

(Decreto 1279 : Capítulo IV, Artículo 20, numeral II, literal c)



Se reconocen **bonificaciones** hasta el equivalente a 60 puntos (la UQ tienen establecido 30 puntos) por cada una de las siguientes publicaciones impresas:

- ☐ Documentos de trabajo de investigación.
- ☐ Materiales de soporte a la docencia, los manuales o guías de laboratorio.
- ☐ Los materiales para educación a distancia.
- ☐ Los artículos publicados en revistas que no estén indexadas por COLCIENCIAS. Sólo se da bonificación a los artículos publicados en las revistas de la UQ que no estén indexadas.

No se reconocen bonificaciones a más de 5 publicaciones por año calendario.



Producción Académica

Estudios posdoctorales

(Decreto 1279 , Capítulo IV, Artículo 20, numeral II, literal d)



Se pueden reconocer bonificaciones por **estudios posdoctorales** que estén dentro de la políticas de la universidad y tenga una duración no inferior a nueve (9) meses.

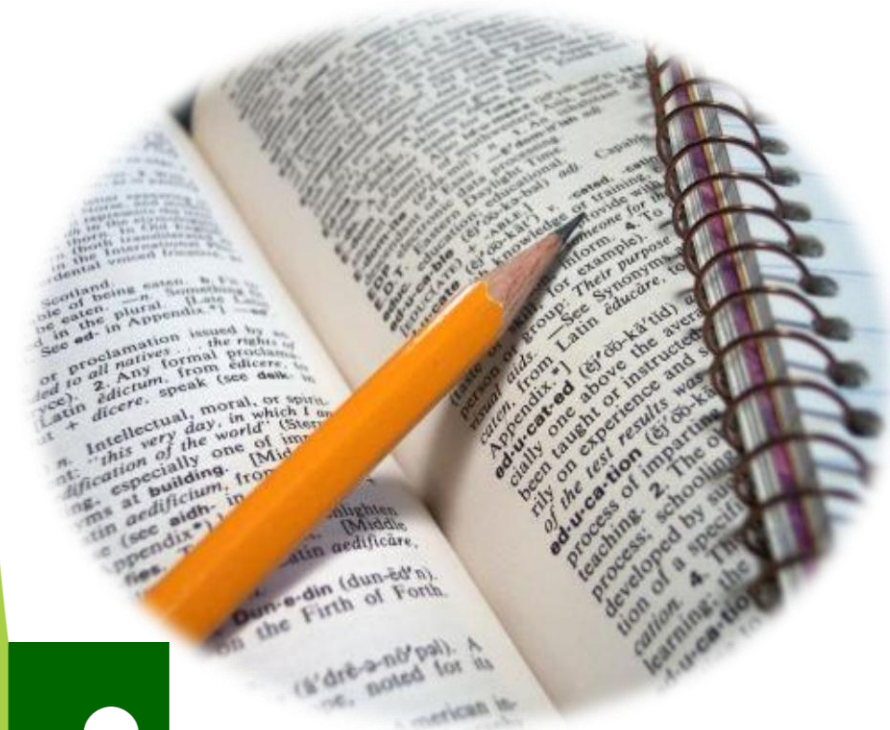
Se reconocen hasta el equivalente a ciento veinte (120) puntos por cada uno.



Producción Académica

Reseñas críticas

(Decreto 1279 , Capítulo IV, Artículo 20, numeral II, literal e)



Se pueden reconocer bonificaciones por **reseñas críticas** publicadas en revistas especializadas (indexadas por Colciencias).

Se reconocen hasta el equivalente a doce (12) puntos por cada una.

No se pueden reconocer bonificaciones a más de cinco (5) reseñas por año calendario.



Producción Académica

Traducciones

(Decreto 1279 , Capítulo IV, Artículo 20, numeral II, literal f)



Se pueden reconocer bonificaciones por **traducciones** de artículos y publicadas en revistas especializadas (indexadas por Colciencias) o libros .

Se reconocen hasta el equivalente a treinta y seis (36) puntos por cada una.

No se pueden reconocer bonificaciones a más de cinco (5) traducciones por año calendario.



Producción Académica

Obras artísticas

(Decreto 1279 : Capítulo IV, Artículo 20, numeral I y literal b; numeral II y literal g)



El **reconocimiento de bonificación** por **obras artísticas** ampliamente difundidas en los campos de la música, las artes plásticas, artes visuales, artes representativas, el diseño y la literatura, que tengan **impacto regional o local** es el siguiente:

- ☐ Obras de creación original artística, hasta el equivalente a 72 puntos por cada una.
- ☐ Obras de creación complementaria o de apoyo, hasta el equivalente a 48 puntos por cada una.
- ☐ Obras de interpretación, hasta el equivalente a 48 puntos por cada una.



Producción Académica

Direcciones de tesis

(Decreto 1279 : Capítulo IV, Artículo 20, literal h)

Se pueden reconocer bonificaciones por la dirección de tesis aprobada de maestría o Ph.D o doctorado equivalente.



Producción Académica

Dirección individual de tesis

(Decreto 1279 : Capítulo IV, Artículo 20, numeral II, literal h)

El reconocimiento de bonificación se hace de la siguiente manera:

- ☐ Por cada dirección individual de tesis aprobada de maestría, hasta el equivalente a 36 puntos.
- ☐ Por cada dirección individual de tesis de Ph.D o doctorado equivalente, sustentada y aprobada, hasta el equivalente a 72 puntos.

No se pueden hacer reconocimientos de bonificaciones a más de tres (3) tesis por año calendario



Producción Académica

Restricción para el reconocimiento de bonificaciones

Según el número de autores por obra o actividad productiva se procede de la siguiente forma:

- ☐ Hasta 3 autores, se otorga a cada uno la bonificación equivalente al puntaje total asignado a la publicación, obra o actividad productiva.
- ☐ De 4 a 5 autores, se otorga a cada uno la bonificación equivalente a la mitad del puntaje determinado para el producto.
- ☐ Si son 6 o más autores, se otorga a cada uno la bonificación equivalente a la mitad del puntaje determinado para el producto, dividido por la mitad del número de autores..



Producción Académica

Presentación de productividad para el año 2013



El plazo máximo para entregar productividad en la Oficina de Asuntos Docentes es el 30 de junio de 2014 hasta las 6:00 p.m.



Remuneración inicial de docentes

Títulos universitarios

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 7)

Los puntos por títulos de pregrado se asignan en la siguiente forma:

- ☐ Títulos de pregrado 178 puntos
- ☐ Título de pregrado en medicina humana o composición musical 183 puntos



Remuneración inicial de docentes

Títulos universitarios

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 7)

Los puntos por títulos de posgrado se asignan en la siguiente forma:

- ☐ Títulos de especialización con duración entre uno y dos años, hasta 20 puntos. Por año adicional se adjudican hasta 10 puntos. No se reconocen mas de dos especializaciones.
- ☐ Título de Magister o Maestría, hasta 40 puntos
- ☐ Por título de Ph.D o doctorado, hasta 80 puntos



Remuneración inicial de docentes

Títulos universitarios

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 7)

Para el caso de las especializaciones clínicas en medicina humana y odontología, se adjudican 15 puntos por cada año, hasta un máximo acumulable de 75 puntos.



Remuneración inicial de docentes

Títulos universitarios

(Decreto 1279 : Capítulo II, Artículo 7)

Cuando el docente acredite título de doctorado, y no tenga ningún título acreditado de maestría, se le otorgan hasta 120 puntos.

El máximo puntaje acumulable por títulos de posgrado es de 140



Producción académica

GRACIAS

